



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM  
 RADICADO: 20001-40-03-007-2020-00165-00  
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.  
 Demandante: COOPREMAN NIT: 900.246.043-8  
 Demandado: JAVIER VEGA AGUIRRE C.C. 12.508.151  
 MARIA TERESA VEGA AGUIRRE C.C. 49.782.877

Valledupar - Cesar, 20 de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 02 de noviembre de 2021 se dispuso el emplazamiento de los demandados, JAVIER VEGA AGUIRRE, y MARIA TERESA VEGA AGUIRRE, identificadoS con C.C. 12.508.151 y C.C. 49.782.877, de conformidad con el Art.108 del CGP y 10 del decreto 806 de 2020, en consecuencia, se procedió a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

29/9/22, 14:02 - JOKI WEB

Activar  
Nuevo Form

**PROCESO HISTÓRICO**  
**CÓDIGO DEL PROCESO 20001400300720200016500**

Instancia: PRIMERA INSTANCIA ÚNICA INSTANCIA Año: 2020  
 Departamento: CESAR Ciudad: VALLEDUPAR  
 Corporación: JUZGADO MUNICIPAL Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL  
 Tipo Ley: No Aplica  
 Despacho: Juzgado Municipal - Civil 007 Valledupar Distrito/Ciudad: VALLEDUPAR - VALLEDUPAR - VALLEDUPAR  
 Jefe/Magistrado: ANA MARGARITA HERNANDEZ RICARDO  
 Número: 001655 Número: 00  
 Consecutivo: 001655 Interpuntos:  
 Tipo Proceso: Código General Del Proceso Clase Proceso: EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA  
 SubClase Proceso: SINGULARES Es Privado:

**INFORMACIÓN DEL SUJETO**

Sujetos Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número De Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT		900246043	Cooperativa Mutualista De Prestadores De Manos e COOPREMAN
Demandador Privado	CEDULA DE CIUDADANIA		390667	JULIO STELLA MONTILLA COLINA
Demandado/Deficidat/Causante	CEDULA DE CIUDADANIA		49782877	MARIA TERESA VEGA AGUIRRE
Demandado/Deficidat/Causante	CEDULA DE CIUDADANIA		12508151	JAVIER VEGA AGUIRRE

**INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

**MODIFICAR ACTUACIÓN**

Fecha De Registro: 20/10/2022 12:50:33 P. M. Estado Actuación: REGISTRADA  
 Cido: GENERALES Tipo Actuación: AUTO EMBLAZA  
 Etapa Proceso: Fecha Actuación: 20/10/2022  
 Andado: EMBLAZAR A Los Señores JAVIER VEGA AGUIRRE, Identificado Con C.C. 12.508.151, Y MARIATERESA VEGA AGUIRRE, Identificada Con C.C. 49.782.877, De Conformidad Con Los Artículos 263 Del C.G. DuP. En Concordancia Con El Art. 108 Sistem. En Concordancia Con El Art. 10 Del Decreto 806 De 2020, Para Que comparezcan Al Proceso Por Si, O Por Medio De Apoderado Judicial, A Recibir Notificación Personal Del Auto Que tira a Mandamiento De Pago De Fecha Julio 04 De 2020, Resuelto Dentro Del Proceso De La Referencia.  
 Responsable: Ana Lorena Bamos Garcia  
 Registró:  Es Privado:   
 Término: TERMINO JUDICIAL Calendario: JUDICIAL  
 Días Del Término: 15 Fecha Inicio: 20/10/2022  
 Fecha Fin: 14/11/2022 Término:  
 Total Registros: - Páginas: De  
 ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)  
 Buscar Archivo:  Ninguno archivo selec.  

Nombre Del Archivo	Fecha De Carga	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen Del Archivo	Estado
01AutoEmblaza.Pdf	2022-01-24	Pdf	Auto Emblaza	868D0CF4B5618F9D1900E2CAF6C020508040600	2582	4	1	4	Digital	Activo

E-Mail: Soporte\_r\_lyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co  
 MENSAJE DE INFORMÁTICA  
 Teléfono de Soporte: 012 737 307 99  
 Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Versión 1.4.1  
<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/Actuaciones/fm/Registrar/Actuaciones.aspx>

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

**RESUELVE:**



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PRIMERO: DESIGNAR** al doctor EDGAR ALONSO BAYONA HERRERA abogado con T.P 53.948, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.0146.25 como curador ad litem de JAVIER VEGA AGUIRRE, y MARIA TERESA VEGA AGUIRRE, identificadoS con C.C. 12.508.151 y C.C. 49.782.877. quienes tienen la calidad de demandados en este proceso.

Comuníquese al referido abogado la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago, en su dirección para notificaciones judiciales:

[edgarbayonaherrera@hotmail.com](mailto:edgarbayonaherrera@hotmail.com)

**ADVERTIR** al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

**SEGUNDO:** Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 06 de julio de 2020 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA  
JUEZ